

CIRCULAR

Bancos N°

Santiago,

Señor Gerente:

COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulo C-2.

Informe de revisión de la información financiera intermedia.

Con el propósito de aumentar los niveles de transparencia de la información financiera proporcionada por los bancos, siguiendo prácticas internacionales sobre la materia, se ha estimado pertinente disponer que a partir del próximo año acompañen a sus estados financieros referidos al 30 de junio, un informe de revisión de la información financiera intermedia emitido por sus auditores externos, efectuado de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA N° 63, Sección AU 930; o su equivalente internacional, SAS N° 122, Sección AU-C 930).

Para el efecto se introducen los siguientes cambios en el Compendio de Normas Contables:

- A) Se reemplaza el quinto párrafo del Capítulo C-2, por los siguientes:

“Los estados referidos al 30 de junio deberán estar acompañados por un informe de revisión de la información financiera intermedia de sus auditores externos, efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas sobre la materia.

Los bancos deberán enviar a esta Superintendencia sus estados financieros intermedios el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente. Para el efecto, enviarán en un documento PDF los estados financieros, debidamente firmados y con el respectivo informe de revisión de los auditores externos.”

- B) En el Capítulo E, junto con eliminar el contenido actual por carecer de vigencia, se agrega lo siguiente:



“Normas del Capítulo C-2

La obligación de acompañar el informe de revisión de la información financiera intermedia preparado por los auditores externos, a que se refiere el quinto párrafo del Capítulo C-2, rige a partir de la emisión de los estados referidos al 30 de junio de 2017.”

Se reemplazan las hojas de los Capítulo C-2 y E, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

BORRADOR PARA CONSULTA PÚBLICA